

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 10.757 – 10.759 – 10.760 – 10.761
DECRETOS
Año 2024 N° 1.550
RESOLUCIONES
Año 2024 N° 1.168 (Colegio Escribanos) N° 03 (Caja Not. Jubilac., Pens. y Subs. Mutuales)
LICITACIONES
N°s. 12, 13 y 14/2024 (A.P.V.)



Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar

Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com

e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 06 de Diciembre de 2024	Edición de páginas 20 - N° 12.213		

**LEYES****LEY N° 10.757**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Transfiérase en carácter de donación con cargo a favor del Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de La Rioja, creado por la Ley N° 5.420, el dominio de un inmueble perteneciente al Estado Provincial, domiciliado en calle pública del barrio La Cañada, en este departamento Capital. El inmueble responde a las siguientes características:

Propietario: Estado Provincial. Ubicación: calle pública s/n B° La Cañada departamento Capital. Nomenclatura Catastral: Departamento 1 - Circunscripción I - Sección E, Manzana 1099. Parcela: 02. Antecedente Catastral: Plano Disposición N° 016547 - de fecha 27/03/2006 - Antecedente de Dominio: C-15699 - Año 1992. Superficie Total: 7991,21 m².

Artículo 2º.- Cargo. El Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas deberá desarrollar en el predio un espacio de encuentro profesional de esparcimiento recreativo y de todos aquellos actos tendientes a realizar la finalidad de la donación.

Artículo 3º.- El cargo de la donación deberá cumplirse en el plazo de tres (3) años contados a partir de la sanción de la presente ley. El incumplimiento del cargo de la donación dará lugar a que la misma quede revocada de pleno derecho, recuperando el Estado Provincial el dominio de la propiedad donada.

Artículo 4º.- Las medidas, linderos y superficie definitivos surgirán del Plano de Mensura que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los organismos competentes.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los diputados **Lourdes Alejandrina Ortiz** y **Juan Carlos Santander**.

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 10.759

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- A los efectos de lo previsto en esta ley, se entiende por "aguas grises" a todas aquellas aguas residuales, excluyendo a las "aguas negras", es decir aguas servidas residuales que contengan sustancias excretas.

Artículo 2º.- Instálense sistemas para la reutilización de aguas grises en estaciones de servicios y en establecimientos y predios destinados al lavado de vehículos, pertenecientes a empresas de transporte de carga y descarga de pasajeros. Estas aguas grises deberán conducirse independientemente de las aguas negras, para su posterior tratamiento y reutilización en cada uno de los usos permitidos.

Artículo 3º.- Los establecimientos mencionados en el Artículo 2º de esta ley deberán, a su vez, instalar sistemas para la reutilización de aguas pluviales.

Artículo 4º.- Los sistemas de reutilización de aguas grises deberán contar con la aprobación del proyecto de instalación y la autorización de funcionamiento de los municipios. Los requisitos mínimos para la solicitud de aprobación son:

- a) Identificación del peticionario.
- b) Individualización precisa del lugar y área o áreas en donde tendrá lugar la reutilización.
- c) Indicación clara y precisa de los fines que se les dará a las aguas grises tratadas.
- d) El sistema de tratamiento a emplear.

La Función Ejecutiva reglamentará las condiciones sanitarias que deberán cumplir los sistemas de reutilización de aguas grises. El agua tratada que se destine a varios usos autorizados tendrá que cumplir los requisitos para el uso más exigente de éstos. Asimismo, se establecerán los antecedentes adicionales que deberán acompañar las solicitudes de la aprobación del proyecto y/o autorización de funcionamiento, según corresponda.

Artículo 5º.- Los destinos que podrán darse a las aguas grises serán:

- a) Reutilización para la prestación del servicio de lavado.
- b) Riego de espacios verdes.
- c) Descarga de sanitarios.
- d) Todo lo que contribuya al uso sustentable ambiental, a la conservación y a cualquier otro uso que la reglamentación no considere riesgoso para la salud o el ambiente.

Artículo 6º.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el IPALaR y/o municipios, según la ubicación y competencias de los establecimientos mencionados en el Artículo 2º.

Artículo 7º.- Invítase a los Municipios a adecuar su normativa, a los fines de cumplimiento de la presente ley.

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por las diputadas **Mirtha María Teresita Luna**, **Gabriela María Amoroso Fernández** y **Carla Noelia Aliendro**.

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 10.760

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley N° 7.182 - Reserva Provincial de uso Múltiple Guasamayo-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- La Reserva Provincial de uso Múltiple Guasamayo, que comprende el tramo de la Quebrada de Guasamayo entre Malanzán y Solca, con las siguientes medidas: una franja de 78 km de largo por 5 km de ancho, tomando la Ruta N° 28 como eje y 2,5 km a cada lado de la misma, desde el km 10 hasta el km 28, sito en la entrada de Solca, 60 km - Línea Roja una gran área arqueológica - entre las localidades de Atilés y Olta".

Artículo 2º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ley N° 7.182 - Reserva Provincial de uso Múltiple Guasamayo-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Declárese de Interés Público su conservación y defínase como autoridad de aplicación a la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Culturas, que deberán disponer de las medidas regulares para la conservación, administración y uso de los ambientes y sus recursos como así también los monumentos arqueológicos".

Artículo 3º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ley N° 7.182 - Reserva Provincial de uso Múltiple Guasamayo-, el que quedará redactado de la siguiente manera:



“Artículo 4°.- Las autoridades de aplicación coordinarán la preservación y conservación de los recursos culturales presentes en la Reserva Provincial de Uso Múltiple Guasamayo y su reciente ampliación e incorporará como base de nuevas políticas públicas el “Relevamiento patrimonial en torno a un monumento ancestral de la Línea Roja” cuyas estrategias de desarrollo social sostenible (productos y servicios de turismo rural, arqueológico, educativo y ecoturismo), sean gestionados con beneficios de dichas comunidades. A los efectos de la presente ley entiéndase por recursos culturales a las manifestaciones y vestigios arqueológicos e históricos, en conformidad con lo establecido en la Ley N° 6.589

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por el diputado **Mauro Claudio Luján**.

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

LEY N° 10.761

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Modifíquese el Artículo 14° de la Ley N° 4.170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 14°.- Institúyase con la denominación “jus” a la unidad de honorario profesional del abogado o procurador, la que representará el Dos por Ciento (2%) de la remuneración total bruta asignada al cargo del juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas”.

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 6° de la Ley N° 4.170, modificado a su vez por la Ley N° 5.827, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.- En los procesos de conocimiento en que se demande sumas de dinero o bienes susceptibles de apreciación pecuniaria, el honorario del abogado por las actuaciones de instancia única hasta la sentencia se fijará teniendo en cuenta el monto por el que prosperare la demanda, para lo cual deberá tomarse el capital actualizado si correspondiere, más intereses, sobre el cual se aplicará un porcentaje que oscile entre el Diez por Ciento (10%) y el Veinte por Ciento (20%) de aquel, según prudente arbitrio del juez.

Ningún honorario podrá ser inferior a 10 jus”.

Artículo 3°.- Modifícase el Artículo 48° de la Ley N° 4.170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 48°.- Los honorarios determinados por resolución firme o pactados deben abonarse dentro de los tres (3) días y devengarán intereses desde la fecha de la regulación o desde la fecha convenida para el pago y hasta el momento de su efectivo pago, los que serán fijados por el juez de la causa, siguiendo el mismo criterio que el utilizado para establecer la actualización de los valores económicos de la causa”.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139° Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por los diputados **Mario Gustavo Galván y Gabriela Azucena Rodríguez**.

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS

DECRETO N° 1.550

La Rioja, 14 de octubre de 2024

Visto: la Constitución Provincial, las Leyes N° 8.960, 10.707 y 10.313; y,

Considerando:

Que la recientemente reformada Constitución Provincial dispone la obligación del Estado de impulsar la ciudadanía, educación y participación digital mediante acciones positivas que promuevan el uso de tecnologías de la información de modo ético, seguro y transparente.

Que mediante Ley N° 8.960 la Provincia adhiere a la Ley Nacional N° 25.506 “Ley de Firma Digital” con reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden.

Que la Ley N° 10.313 autoriza la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos y trámites administrativos que se gestionen ante los organismos centralizados y descentralizados de la Función Ejecutiva.

Que la recientemente sancionada Ley N° 10.707 de Procedimiento Administrativo de la Provincia introduce la “e-administración” para el ejercicio de la Administración Pública Provincial centralizada, desconcentrada o descentralizada, cuando el ordenamiento jurídico opera a través del uso de tecnología digital (aplicaciones virtuales y/o digitales) y/o de inteligencia artificial. A lo largo de articulado establece normas expresas en materia de gestión de trámites administrativos a través de la “e-administración”; regula el expediente electrónico disponiendo específicamente que la tramitación de las actuaciones se realizará mediante un sistema de gestión documental electrónica que permita ejecutar de manera integral la caratulación, numeración, seguimiento y registro de movimientos de todas las actuaciones y expedientes de la administración. Dicho sistema actuará como plataforma para la implementación de la gestión de los expedientes electrónicos.

Que sentadas las bases legales en la materia, resulta necesario avanzar en el proceso de transformación digital de la tramitación pública a través de la implementación de un sistema de gestión documental electrónica que tenga por objeto crear una plataforma horizontal informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, registros y otros contenedores, de manera trasversal a toda la administración pública provincial, promoviendo la despapelización de los trámites y facilitando la gestión documental, el acceso y resguardo de la información y la reducción de los plazos en las tramitaciones.

Que en ese sentido la Provincia procedió a la contratación de la firma Tesing S.A. a fin de obtener la prestación de los servicios del Sistema de Expedientes Electrónico denominado “SELEX” como plataforma de gestión documental electrónica de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada.

Que en el marco del esquema de modernización del Estado Provincial planteado, resulta menester establecer un orden sistemático, relacionado y circunstanciado de las diversas realidades administrativas de las unidades orgánicas que componen la Administración Pública de la Provincia y de las bases de datos que administran, mediante la creación de un sistema estructural orgánico, informático y unificado.



Que a los fines de la concreción de la presente política de gobierno, resulta ineludible la creación de una estructura orgánica administrativa que ejerza la dirección y administración del sistema de expediente electrónico (SELEX) y que se constituya como el órgano rector en el proceso de transformación y modernización de la gestión pública, dotándolo de las competencias necesarias para ejercer su cometido y facultándolo a dictar la normativa complementaria y aclaratoria necesaria para el funcionamiento óptimo del sistema.

Que la implementación orgánica referida en el considerando precedente se llevará a cabo a través de una reorganización de las estructuras administrativas existentes, a los fines de racionalizar y optimizar los recursos humanos técnicos, administrativos y presupuestarios con los que cuenta la actual administración.

Que es facultad de esta Función Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 27° de la Ley N° 10.581, crear, modificar o suprimir las distintas Jurisdicciones Ministeriales, Secretarías de dependencia directa de la Función Ejecutiva y las demás estructuras organizativas de todos los niveles de la Administración Pública Provincial Central y Descentralizada. A tal efecto, deberá instrumentarse dicha medida por Decreto refrendado por todos los Ministros del Gabinete Provincial y con el recaudo de comunicarlo a la Cámara de Diputados.

Que la citada Ley N° 10.313 otorga idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que su equivalente en soporte papel, a los expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos y trámites administrativos, por lo que resulta indispensable instruir al órgano rector a dictar el procedimiento de digitalización de aquellos documentos de gestión que obren en soporte papel en la Administración Pública Provincial, el cual resultará obligatorio para todo el ámbito de la administración.

Que uno de los pilares fundamentales del sistema de gestión de documentos electrónicos lo constituye la guarda y conservación de los mismos, para lo cual deviene indispensable dotar a la provincia de una infraestructura tecnológica de almacenamiento de documentos electrónicos y de un procedimiento que comprenda la captura de la información y las aplicaciones destinadas a la gestión de los documentos electrónicos, que garanticen altos niveles de confianza e integridad, preservando la estabilidad, accesibilidad permanente, perdurabilidad, inmutabilidad e inalterabilidad de los documentos generados y alojados en el Sistema SELEX.

Que el Artículo 12° de la Ley N° 25.506, aplicable a la jurisdicción provincial mediante la adhesión a la referida norma N° 8.960, dispone que la exigencia legal de conservar documentos, registros o datos, también queda satisfecha con la conservación de los correspondientes documentos digitales firmados digitalmente, según los procedimientos que determine la reglamentación, siempre que sean accesibles para su posterior consulta y permitan determinar fehacientemente el origen, destino, fecha y hora de su generación, envío y/o recepción.

Que en consecuencia resulta indispensable alojar la totalidad de los documentos electrónicos obrantes en el Sistema SELEX en un único repositorio centralizado que garantice su integridad, resguardo, accesibilidad y disponibilidad.

Que la Ley N° 10.080 crea el Sistema Provincial de Archivos con miras a la conservación y gestión del patrimonio documental producido en la provincia, asegurando su accesibilidad para la acción administrativa, la investigación histórica y de otras ciencias y para la información pública en general. Entre sus objetivos principales se encuentra la

digitalización de dicho patrimonio documental, por lo que en adelante deberán compatibilizarse las competencias y readecuarse las funciones de los organismos encargados en la materia, en miras al cumplimiento de los objetivos planteados en el presente acto de gobierno.

Que en el marco de la política de modernización que lleva adelante esta gestión de gobierno, resulta imperiosa la implementación integral del presente sistema, a fin de dotar a los trámites y actuaciones administrativas de mayores niveles de eficiencia, transparencia y accesibilidad, perfeccionando la gestión pública en términos de calidad y avanzando en la uso de herramientas tecnológicas que permitan una mejor utilización de la información de la Administración Provincial.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la implementación del Sistema SELEX (Sistema de Expedientes Electrónicos) con sus respectivos módulos, como plataforma de gestión documental electrónica de la Administración Pública Provincial Centralizada, Desconcentrada y Descentralizada, para la caratulación, numeración, seguimiento y registración de todas las actuaciones y expedientes administrativos. Los distintos módulos que conforman el Sistema SELEX descritos en el Anexo I, forman parte del presente acto administrativo, de conformidad con el Artículo 188° de la Ley N° 10.707.

Artículo 2°.- Dispónese que las reparticiones centralizadas, desconcentrada y descentralizadas de la Administración Pública Provincial deberán utilizar el Sistema Selex (Sistema de Expedientes Electrónicos) para la totalidad de las actuaciones administrativas, de conformidad con el cronograma que fije el órgano rector del sistema.

Artículo 3°.- Créase en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación y bajo su dependencia directa, la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública y su correspondiente cargo de Funcionario - No Escalonado, la que actuará como órgano rector y administrador central de la implementación del Sistema SELEX, debiendo garantizar el estricto cumplimiento de los principios generales del procedimiento administrativo.

Las unidades orgánicas de dependencia de la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública, sus competencias y cargos respectivos, serán establecidas oportunamente mediante el pertinente acto administrativo.

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública tendrá las siguientes competencias generales:

1. Administrar en forma integral el Sistema SELEX.
2. Aprobar los cronogramas de implementación del Sistema SELEX.
3. Habilitar los administradores locales.
4. Aprobar los flujogramas de trámites y actuaciones administrativas remitidos por cada repartición para su incorporación al Sistema SELEX.
5. Supervisar el correcto funcionamiento del Sistema SELEX, asegurando su operatividad y actualización permanente, para lo cual deberá gestionar el software, hardware y la infraestructura necesaria.
6. Auditar y ejercer el control de los usuarios y del ingreso de datos al sistema.
7. Desarrollar e implementar políticas y procedimientos de seguridad, respaldo y recuperación de los datos del sistema, como así también elaborar guías de uso.



8. Garantizar la protección de los datos y la seguridad de la información alojados en el Sistema SELEX, para lo cual deberá gestionar accesos, la encriptación de dichos datos y la prevención de accesos no autorizados, asegurando el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia.

9. Capacitar a los administradores locales y a los usuarios del sistema, asegurando la correcta utilización de sus herramientas y funcionalidades.

10. Ofrecer soporte técnico y asistencia para resolver problemas y dudas de los administradores locales y usuarios del sistema.

11. Evaluar el rendimiento del sistema, promoviendo su actualización tecnológica, la incorporación de nuevas funcionalidades y la adaptación a los cambios en las necesidades organizacionales.

12. Coordinar con las diferentes áreas de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, así como con personas públicas no estatales, la eficiencia en las tramitaciones que puedan requerir su intervención, garantizando que el Sistema SELEX se integre adecuadamente con otros sistemas y procesos organizacionales.

13. Diseñar planes de contingencia para asegurar la continuidad del servicio en caso de fallas del sistema.

14. Administrar el Repositorio Oficial de Documentos Electrónicos.

Artículo 5°.- Facúltase a la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública en su carácter de órgano rector a dictar las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias para la implementación del sistema aprobado por el Artículo 1° del presente.

Artículo 6°.- Facúltase a la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública a autorizar las modificaciones al sistema que resulten necesarias para optimizar el funcionamiento y cumplimiento de sus fines, efectuando las adecuaciones normativas pertinentes.

Artículo 7°.- Facúltase a la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública a establecer el proceso único de digitalización de documentos en soporte papel aplicable en el ámbito de la Administración Pública Provincial Centralizada, Deconcentrada y Descentralizada.

Artículo 8°.- La autoridad jerárquica superior de cada repartición deberá designar los funcionarios que actuarán como administradores locales.

Artículo 9°.- El administrador local tendrá las siguientes competencias:

a) Crear los flujogramas de trámites y actuaciones administrativas del área.

b) Promover procesos de reformulación y/o prueba de los flujogramas existentes en el área y sugerir al órgano rector las modificaciones pertinentes.

c) Habilitar los usuarios internos y asignarles los niveles de autorización operativa.

d) Capacitar y prestar asistencia a los usuarios internos de la repartición.

Artículo 10°.- Establézcase que las disposiciones del Decreto N° 681/98 serán aplicables a la redacción y producción de los documentos administrativos que se tramiten por el Sistema SELEX (Sistema de Expedientes Electrónicos), siempre que resulten compatibles con la nueva forma de producción de los mismos.

Artículo 11°.- Apruébase la implementación del Repositorio Oficial de Documentos Electrónicos (RODE) como parte integrante del Sistema SELEX (Sistema de Expedientes Electrónicos), cuyo objetivo será centralizar, contener y conservar la totalidad de documentos electrónicos obrantes en

dicho sistema, asegurando su integridad, accesibilidad y disponibilidad.

Artículo 12°.- Instrúyase a la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública a dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias relativas a la conservación y plazos de guarda de los documentos y expedientes electrónicos alojados en el Sistema SELEX (Sistema de Expedientes Electrónicos), debiendo compatibilizar las competencias y readecuarse las funciones de los organismos públicos encargados de la guarda y conservación de documentación en cualquier soporte.

Artículo 13°.- Establézcase que los documentos y expedientes generados en soporte electrónico serán considerados originales y tendrán idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel, en los términos del Artículo 293° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 10.313. De igual manera los documentos y expedientes reproducidos en soporte electrónico a partir de originales de primera generación en cualquier otro soporte, digitalizados de acuerdo al proceso que establezca la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública en los términos del Artículo 7° del presente, serán considerados originales y tendrán idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en el soporte de origen, en los términos de la normativa ut-supra referenciada, perdiendo su condición jurídica de original y pudiendo ser destruidos u otorgarse a los mismos el destino que la autoridad competente determine.

Artículo 14°.- La Dirección de Archivo, Digesto y Registro Oficial dependiente de la Secretaría General de la Gobernación definirá los documentos y expedientes digitalizados que deberán conservarse en soporte original debido a su valor histórico, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 10.080.

Artículo 15°.- Establézcase que la implementación del Sistema SELEX entrará en vigencia a partir de la fecha que determine la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública y de conformidad con el cronograma que al efecto establezca.

En consecuencia a partir de las fechas fijadas en el mencionado cronograma, toda tramitación administrativa que se inicie en el ámbito de la Administración Pública Provincial deberá efectuarse a través de la plataforma. Los expedientes existentes a la fecha de implementación del Sistema SELEX en soporte papel, deberán tramitarse hasta su culminación en el mismo soporte.

Artículo 16°.- Dispónese que en caso de originarse una incidencia que produzca una falla o indisponibilidad del Sistema SELEX, se producirá la suspensión de los plazos administrativos durante el tiempo que el mismo se encuentre inoperable. El órgano rector deberá establecer por vía complementaria el mecanismo de verificación del estado de inoperabilidad del sistema como así también de su tiempo de duración.

Artículo 17°.- Suprímese del Decreto F.E.P. N° 2.502/21 la Subsecretaría de Innovación Pública y transfíranse su competencia y recursos humanos, patrimoniales y presupuestarios a la Subsecretaría de Modernización de la Gestión Pública creada en el presente acto.

Artículo 18°.- El gasto que demande la aplicación del presente decreto será imputado previa adecuación de las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 19°.- El presente decreto será refrendado por todos los Ministros del Gabinete Provincial y por el Secretario General de la Gobernación.

Artículo 20°.- Instrúyase al Secretario General de la Gobernación para que remita copia del presente acto

administrativo a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento de lo normado por el Artículo 27° de la Ley N° 10.581.

Artículo 21°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el registro oficial y archívese.

Ricardo Clemente Quintela Gobernador de la Provincia	Dr. Juan José Luna Jefe de Gabinete a/c Secretaría General de la Gobernación	Cr. Jorge Antonio Quintero Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas
Ing. Ariel N. Martínez Francés Ministro de Educación	Alfredo Nicolás Menem Ministro de Desarrollo, Igualdad e Integración Social	Dr. Juan Carlos Vergara Ministro de Salud Pública
Dr. Miguel Zárate Ministro de Seguridad, Justicia y DD.HH.	Cr. Federico R. Bazán Ministro de Trabajo, Empleo e Industria	Dn. Ariel Puy Soria Ministro de Vivienda, Tierras y Hábitat Social
Ernesto Salvador Pérez Ministro de Producción y Ambiente	Lic. Ismael Aníbal Bordagaray Ministro de Transporte y Comunicación	Prof. Adolfo Héctor Scaglioni Ministro de Agua y Energía
Marcelo Daniel Del Moral Ministro de Infraestructura	Prof. Gustavo Aníbal Luna Ministro de Turismo y Cultura	

ANEXO I

SELEX - Sistema de Expedientes Electronicos

Dimensión Administrativa

Permite reflejar la estructura orgánico-funcional dentro del Sistema SELEX, dando lugar a las herramientas administrativas centrales del mismo, asegurando que si la organización crece, cambian las unidades orgánicas o se redefinen los trámites administrativos, el sistema se adaptará y expandirá de manera coherente y estructurada.

Estos módulos son:

- a) Módulo de gestión de áreas
- b) Módulo de gestión de usuarios
- c) Módulo de gestión de procesos administrativos.

a) Módulo de Gestión de Áreas: El módulo de áreas proporciona una herramienta visual e interactiva para gestionar la estructura organizacional, y un sistema de versiones para adaptarse y registrar cambios en la estructura o funciones de las áreas a lo largo del tiempo. Permite cargar las reparticiones y las áreas que las componen.

b) Módulo de Gestión de Usuarios: El módulo de usuarios busca replicar y modelar las personas que trabajan en la organización y sus capacidades dentro de ésta, actuando como un espejo digital del entorno laboral real.

c) Módulo de Gestión de Procesos Administrativos: El objetivo de este módulo es definir mediante un diagrama de flujo los tipos de procesos administrativos, los tipos de trámites, para estandarizar y automatizar la circulación de los expedientes entre las áreas. Con este módulo, se tiene la capacidad de definir, visualizar y optimizar el recorrido de los trámites, garantizando que cada paso en el proceso sea claro, transparente, eficiente y consistente.

Dimensión Operativa

Se destacan como componentes esenciales que aseguran la eficiente digitalización de los trámites ordinarios de los organismos

públicos. Este módulo representa el corazón funcional del sistema, funcionando cada uno como un eslabón en la cadena de transformación de trámites tradicionales en procesos digitales ágiles.

Estos módulos son:

a) Módulo de Gestión de Trámites: El módulo de Trámites representa la esencia de la gestión avanzada dentro del sistema. Se denomina expediente a todos aquellos trámites que cuentan con un número; lo cual en el sistema se traduce a la carátula generada automáticamente, firmada y foliada.

b) Módulo de Gestión de Documentación: En el módulo de Gestión de Documentación encontraremos todos aquellos documentos con actividades pendientes (provenientes de los circuitos de los documentos) a completar por el usuario actual en el área actual, es decir, todos los documentos con actividades pendientes de firma, sellado o revisión que debe completar el usuario, los encontraremos en este módulo.

c) Módulo de Gestión de Búsqueda: Este módulo permite a los usuarios del Sistema SELEX realizar búsquedas de trámites y documentos en su repartición o área, en función de los permisos definidos.

RESOLUCIONES

Colegio de Escribanos de La Rioja

La Rioja, 14 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1.168

Comisión Directiva del Colegio de Escribanos

Visto: La necesidad de llamar a Asamblea Anual Ordinaria (Art. 24, 28,29 y concordantes Ley 6.071, a los fines de aprobación de la Memoria y Balance del periodo 2023 y 2024.

Considerando:

Que se hace menester establecer el Orden del día y el cronograma de la misma...

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA RESUELVE:

1.- Convocar a Asamblea Anual Ordinaria (Art. 24, 28, 29 y concordantes Ley 6.071) para el día 16/12/2024, la que se realizará en el Salón del Inmueble del Colegio de Escribanos sito en Av. Gobernador Gordillo N° 285 ciudad de La Rioja, a horas 9:00 (primera citación) y a horas 9:30 (segunda citación) a los fines de tratar el siguiente:

Orden del Día

- Primero: Lectura del Acta anterior.
- Segundo: Aprobación de Balance período 2023/2024.

Circularizar entre los escribanos matriculados. Protocolizar y archivar.

Esc. Maura Eleonor Guzmán Presidente	Esc. Millicay De la Vega Evelina Revisora de Cuentas 2°	Esc. Antúnez Maricel 2da. Vocal Suplente
Esc. González Boix Andrés 1er. Vocal Suplente	Esc. Karina Patricia Romero Secretaria	



**Caja Notarial de Jubilaciones, Pensiones y Subsidios
Mutuales
Ley N° 6.071**

La Rioja, 29 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 3

**El Consejo de Administración de la Caja Notarial de
Jubilaciones, Pensiones y Subsidios Mutuales**

Visto: La Ley 6.071 en su Sección Quinta, Artículo 90°,
Artículo 88° Inc. G, h, i, Artículo 84°.

Considerando:

Que corresponde a la Caja Notarial de Jubilaciones,
Pensiones y Subsidios Mutuales, llamar a Asamblea conforme el
Artículo 90° de la Ley 6.071.

Que el mandato de la Dirección y Administración de la
Caja a cargo del Consejo de Administración se encuentra
vencido en los términos del Artículo 84° de la Ley 6.071.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA
NOTARIAL DE JUBILACIONES, PENSIONES Y
SUBSIDIOS MUTUALES
RESUELVE:**

Orden del Día

Artículo 1°.- Designar dos escribanos para suscribir el
acta.

Artículo 2°.- El Consejo de Administración, convoca a
Asamblea Ordinaria para el día 16/12/2024 a las 11:00 horas, en
el salón de Avenida Gordillo 285. Primera convocatoria a las
11:00 horas, a las 11:30 horas segunda convocatoria.

Artículo 3°.- Lectura de la Memoria Anual, Balance
Anual, Estado Económico - Financiero para su aprobación.

Artículo 4°.- Llamar a elecciones de los miembros
integrantes del Consejo de Administración de la Caja.

Notifíquese, archívese.

Eliana Paola Remetería
Presidente

N° 31239 - \$ 15.444,00 - 06 y 10/12/2024

LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

Licitación Pública N° 12/2024

Expediente: A-4 N° 1386-G-2024.

Objeto: Adquisición de Mezcla Asfáltica en Frío y
Emulsión de Corte Lento.

Presupuesto Oficial: \$ 49.480.125,00.

Valor del Pliego: \$ 50.000,00.

Fecha de Presentación de las Ofertas: 18/12/2024 -
11:00 horas.

Fecha de Apertura: 18/12/2024 - 11 horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.
Consulta y Adquisición de Pliego: División Tesorería -
Catamarca 200 - C.P 5300 - La Rioja Capital - Teléfono: 03804-
4453322-4453323, Mail: compras.vialidadlarioja@gmail.com

Cr. Jorge N. Dávila
Jefe Dpto. de Administración
a/c. Gerencia A.P.V.

Ing. Jorge R. Escudero
Administrador General
A.P.V.

N° 850946 - \$ 13.975,00 - 06/12/2024

* * *

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

Licitación Pública N° 13/2024

Expediente: A-4 N° 1168-T-2024.

Objeto: Adquisición de Elementos de Corte Varios
para Equipos Pesados.

Presupuesto Oficial: \$ 163.151.216,00.

Valor del Pliego: \$ 50.000,00.

Fecha de Presentación de las Ofertas: 18/12/2024 -
10 horas.

Fecha de Apertura: 18/12/2024 - 10 horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja
Capital.

Consulta y Adquisición de Pliego: División Tesorería
- Catamarca 200 - C.P 5300 - La Rioja Capital - Teléfono:
03804-4453322-4453323, Mail:
compras.vialidadlarioja@gmail.com

Cr. Jorge N. Dávila
Jefe Dpto. de Administración
a/c. Gerencia A.P.V.

Ing. Jorge R. Escudero
Administrador General
A.P.V.

N° 850947 - \$ 13.975,00 - 06/12/2024

* * *

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad**

Licitación Pública N° 14/2024

Expediente: A-4 N° 1390-G-2024.

Objeto: Adquisición de Alimentos.

Presupuesto Oficial: \$ 36.351.250,00.

Valor del Pliego: \$ 50.000,00.

Fecha de Presentación de las Ofertas 18/12/2024 - 11
horas.

Fecha de Apertura: 18/12/2024 - 11 horas.

Lugar de Apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consulta y Adquisición de Pliego: División Tesorería -
Catamarca 200 - C.P 5300 - La Rioja Capital - Teléfono: 03804-
4453322-4453323, Mail: compras.vialidadlarioja@gmail.com

Cr. Jorge N. Dávila
Jefe Dpto. de Administración
a/c. Gerencia A.P.V.

Ing. Jorge R. Escudero
Administrador General
A.P.V.

N° 850948 - \$13.975,00 - 06/12/2024

**VARIOS****Secretaría de Tierras
Edicto de Expropiación - Ley 8.244**

La Secretaría de Tierras, comunica que por autos Expte. N° A6-00329-9-17, caratulados: “Mendez, Juan Lázaro s/Saneamiento en barrio 25 de Mayo”, se dictó Resolución de Expropiación N° 881 de fecha 25 noviembre de 2024, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, sobre el inmueble ubicado en barrio 25 de Mayo, de esta ciudad Capital de la provincia de La Rioja, comprendido dentro del Plano de Mensura y Loteo, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, por Disposición N° 04091, de fecha 24 de julio de 21.978, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección: D; Manzana: 207; Parcela: a; Superficie Total: 370,99 m²; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, Sección Planos, bajo el Tomo 2, Folio 57, con fecha 23 de agosto de 1978. Quedando comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Linda al Norte con calle sin nombre; al Este con propiedad del Sr. Saúl Menem; al Sur con parcela “b”; al Oeste con calle Juan Olsacher. Firmado: Sra. Secretaria de Tierras Esc. Irene Zárate Rivadera. La Rioja, 25 de noviembre de 2024.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Secretaria de Tierras

S/c. - 29/11 al 06/12/2024

* * *

Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.**Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria**

El Directorio de la Sociedad Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M. (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria) convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria. La misma se llevará a cabo a través de una plataforma virtual, para ello se les remitirá oportunamente, a quienes deban asistir, el link o contraseña para que puedan participar, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de un aumento de capital social por capitalización de deuda con la provincia de La Rioja.
- 3) Consideración de la suspensión o limitación del derecho de preferencia conforme al Art. 197 de la LGS.
- 4) Modificación del Estatuto Social.
- 5) Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a 29 día del mes de noviembre del año 2024.

Lic. Ariel Darío Parmigiani
Presidente
Directorio Parque Eólico Arauco S.A.P.E.M.

N° 31232 - \$ 32.670,00 - 03 al 17/12/2024

Secretaría del Agua

El Sr. Secretario del Agua, Ing. Raúl Edgardo Karam, designado mediante Decreto N° 052/19, hace saber que en los autos Expediente Letra A - N° 166/21, caratulados: “Alamo Cristian Danilo s/Marcación de la Línea de Ribera en la Cantera Alamo” se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 2024, la Resolución S.A. N° 3.056/24, cuyo texto se transcribe: “La Rioja, 21 de noviembre de 2024. Visto: Considerando: el Secretario del Agua Resuelve: Artículo 1°.- Fíjase la línea de Ribera correspondiente a la Cantera “Álamo”, cuyo caudal de máximas crecidas ordinarias es de 22,67 m³/seg., de conformidad a Planimetría de fs. 82, que grafica la Línea de Ribera de la siguiente manera: línea de ribera de margen izquierda: puntos: 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513 y 514; y la línea de ribera de margen derecha: puntos: 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409 y 410. Artículo 2°.- Hácese Constar por la presente, que deberá darse estricto cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones y observaciones realizadas por las Direcciones Generales de Obras y Proyectos a fs. 81/82 y de Gestión Ambiental a fs. 85/87, como así también a todo lo prescripto por la Ley N° 8.871, Ley N° 25.675, Ley General de Ambiente, Ley N° 25.688 Gestión Ambiental del Agua, 18.587: Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 7.801 de Medio Ambiente, Ley N° 4.295 Código de Aguas, y Decretos de la Función Ejecutiva Provincial N° 002/19, 082/19 y 048/20. Artículo 3°.- Establecer que la Dirección General de Despacho deberá notificar al interesado y a las Direcciones Generales de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble, Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, y a la Municipalidad del departamento Sanagasta, provincia La Rioja; y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en catastro según lo establecido en el Decreto-Ley 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 4°.- Los gastos que origine la demarcación de la línea de Ribera sobre el terreno serán a cargo de los ocurrentes. Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución S.A. N° 3.056/24. Firmado Ing. Edgardo Karam, Secretario del Agua, Ministerio de Agua y Energía. En cumplimiento de lo normado por el Artículo 7 inciso f) de la Ley 9.356, y de conformidad al plazo de ley, póngase De Manifiesto por los presentes, lo dispuesto mediante el acto administrativo supra transcripto, a todos los propietarios, poseedores y/o todas aquellas personas que se consideren con derechos, respecto de los inmuebles afectados y/o que sean colindantes de los mismos, por la determinación de línea de ribera dispuesta por la Resolución S.A. N° 3.056/24 supra transcripta. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 28 de noviembre de 2024.

Ing. Raúl Edgardo Karam
Secretario del Agua

S/c. - 06 al 13/12/2024

* * *

El Sr. Secretario del Agua, Ing. Raúl Edgardo Karam, designado mediante Decreto N° 052/19, hace saber que en los autos Expediente Letra P - N° 41/15, caratulados: “Silvia Elizabeth Pereyra - S/Marcación de la Línea de Ribera en la Cantera denominada San Expedito” se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 2024, la Resolución S.A. N° 3.057/24, cuyo texto se transcribe: “La Rioja, 21 de noviembre de 2024. Visto:



Considerando: El Secretario del Agua Resuelve: Artículo 1°.- Fijase la línea de Ribera correspondiente a la Cantera "San Expedito", cuyo caudal de máximas crecidas ordinarias es de 8,88 m³/seg., de conformidad a Planimetría de fs. 202, que grafica la Línea de Ribera de la siguiente manera: de Margen izquierda: vértices 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314 y 315; y de la línea de ribera de margen derecha: puntos 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412 y 413. Artículo 2°.- Hácese Constar por la presente, que deberá darse estricto cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones y observaciones realizadas por las Direcciones Generales de Obras y Proyectos a fs. 201/202 y de Gestión Ambiental a fs. 205/207, como así también a todo lo prescripto por la Ley N° 8.871, Ley N° 25.675, Ley General de Ambiente, Ley N° 25.688 Gestión Ambiental del Agua, 18.587: Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 7.801 de Medio Ambiente, Ley N° 4.295 Código de Aguas, y Decretos de la Función Ejecutiva Provincial N° 002/19, 082/19 y 048/20. Artículo 3°.- Establecer que la Dirección General de Despacho deberá notificar al interesado y a las Direcciones Generales de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble, Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo, y a la Municipalidad de La Rioja; y las cotas determinantes de la línea se deberán registrar en catastro según lo establecido en el Decreto-Ley 4.295/83 y cumplimentar además con lo normado por Ley N° 9.356. Artículo 4°.- Los gastos que origine la demarcación de la línea de Ribera sobre el terreno serán a cargo de los ocurrentes. Artículo 5°.- Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución S.A. N° 3.057/24. Firmado Ing. Edgardo Karam Secretario del Agua, Ministerio de Agua y Energía. En cumplimiento de lo normado por el Artículo 7 inciso f) de la Ley 9.356, y de conformidad al plazo de ley, póngase De Manifiesto por los presentes, lo dispuesto mediante el acto administrativo supra transcripto, a todos los propietarios, poseedores y/o todas aquellas personas que se consideren con derechos, respecto de los inmuebles afectados y/o que sean colindantes de los mismos, por la determinación de línea de ribera dispuesta por la Resolución S.A. N° 3.057/24 supra transcripta. Publicaciones por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 02 de diciembre de 2024.

Ing. Raúl Edgardo Karam
Secretario del Agua

S/c. - 06 al 13/12/2024

* * *

ELARGAS S.A.P.E.M.

El Directorio de la Sociedad ELARGAS S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en calle Buenos Aires N° 264 2° Piso, de la ciudad de La Rioja, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación del firmante del Acta de Asamblea.
- 2) Motivos de la Convocatoria fuera de término para el tratamiento por la Asamblea de la documentación contable del ejercicio económico N° 12 iniciado el 01/01/2023 y finalizado el 31/12/2023.

3) Consideración de la documentación indicada en el Art. 234 inciso 1°, de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 12, finalizado el 31 de diciembre de 2023, y de sus resultados.

4) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio económico N° 12.

5) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 12.

6) Determinación de los honorarios de los Directores.

7) Determinación de los honorarios de los Síndicos.

8) Tratamiento de los aportes Irrevocables realizados por el Accionista Gobierno de la Provincia de La Rioja.

9) Modificación del Artículo 6° (Capital Social) del Título III - (Capital Social y Acciones).

10) Análisis del Alcance de los Decretos F.E. N° 2.502/21 y 1.018/24.

11) Autorizaciones.

En la ciudad de La Rioja, a los 04 días del mes de diciembre de 2024.

Dr. Alfredo Pedrali
Presidente

N° 31242 - \$ 47.520,00 - 06 al 20/12/2024

REMATES JUDICIALES

Ana Noelia Pérez
Martillero Público Nacional M.P. 184

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal Tercera Dr. Daniel Enrique Brizuela, de esta Cámara única de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Aimogasta, Secretaría "B" a cargo de Dr. Franco Darío Soria, en autos Expte. N° 40102180000016126/2, caratulados: "Mendoza Moreno, Delia Marianela c/Andreu, Luis Carlos s/Ejecución de Sentencia (Alimentos)", se ha dispuesto que la Martillera Pública Sra. Ana Noelia Pérez MP 184, venda en pública subasta, el día 20 de diciembre del año 2024 a las 10 horas, dinero de contado, sin base y al mejor postor, el que tendrá lugar en la calle Belgrano casi esquina 9 de Julio de esta ciudad de Amogasta, el siguiente bien: Automotor Marca Volkswagen, Tipo Pick-Up Cabina Simple, Modelo Saveiro 1.6i Gp, Año 2014, Dominio NXE870 - Motor marca Volkswagen N° CFZNO6159, Chasis marca Volkswagen N°9BWKB45U1EP153304. El automotor se entrega en el estado en que se encuentra. Quien resulte comprador, deberá presentarse con D.N.I., más el diez por ciento (10%) del monto de lo subastado en concepto de comisión de Ley del Martillero Público actuante, todo en dinero en efectivo. Previo a realizar posturas, los oferentes deberán identificarse con D.N.I. sin excepción y mantener orden en el acto de la subasta. Los gastos de transferencia son a cargo del adquirente, como así también la deuda de impuestos de patente y multas. Al finalizar la subasta no se aceptan reclamos. Para mayores informes dirigirse a la Secretaría actuaria y/o a la Martillera Pública actuante Pérez Ana Noelia, domicilio calle San Martín N° 255 - Cel. 0351-7641384. El automotor será exhibido en calle Eva Perón N° 797, de lunes a viernes de 15 a 17 horas. Si resultara inhábil el día programado de la subasta, se realizará el día a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en un plazo no mayor de 20 días en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente. Secretaría, noviembre de 2024.

Dr. Franco D. Soria
Secretario

N° 31.205 - \$ 13.800,00 - 29/11 al 06/12/2024 - Aimogasta



Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos

Los Martilleros Daniel Roque Nicolás Romero MP N°161 y Alejandro Yona MP N° 141, Subastarán: a partir del día 12/12/24 y hasta subastar la totalidad de unidades existentes, desde las 9:00 a 17:00 horas, por cuenta y orden del Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos del Gobierno de la Provincia de La Rioja, en el predio de Ruta Nacional N° 5 altura Km 20 de la ciudad Capital de La Rioja, conforme lo establece el Decreto F.E.P. N° 1.637/2021, ratificado por Ley 10.418, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación oficial, por dos (2) veces, los siguientes bienes: Motovehículos de diferentes marcas y modelos, en el estado en que se encuentran (sin funcionar), las que se rematarán por lotes y por unidad, Con Base. Condiciones: el precio de compra se pagará en efectivo en el lugar dispuesto para la subasta sin excepción. El o los compradores abonarán el cien por ciento (100%) del valor de compra, con más el diez por ciento (10%) de comisión de ley de los Martilleros en el acto del remate. El Ministerio de S.J.D.H. entregará al adquirente la respectiva acta de subasta la que estará certificada por escribano público. Se informa que el adquirente será quien deberá realizar por su cuenta y cargo el trámite de inscripción registral, en caso de corresponder, del lote adquirido, no asumiendo el organismo subastador responsabilidad alguna por dicha tramitación. Vista: la exhibición de los lotes a subastar se realizará de una (1) hora antes de la hora prevista para la subasta. La visita de los interesados será al solo efecto de realizar la inspección ocular de los mismos. los interesados deberán concurrir con su Documento Nacional de Identidad, sin excepción.

Dr. Miguel Ángel Zárate

Ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos

N° 801331 - 03 y 06/12/2024

EDICTOS JUDICIALES

Carta de Ciudadanía

Por orden de S.S. el señor Juez Federal Dr. Daniel Herrera Piedrabuena, Secretaría a cargo de la Sra. Prosecretaría Electoral Nacional Dra. María Isabel Flores en los autos N° 14.442/2024 caratulados: “Thioune Dame s/Carta de Ciudadanía”, DNI N° 95.256.087, de nacionalidad Senegalesa, edad 46 años, que ingresa al país el día 19 de abril de 2012, hijo de Ngagne Thioune y de Seynabou Thioune, con domicilio en calle 9 de Julio N° 599 de Aimogasta, departamento Arauco de la provincia de La Rioja, ha iniciado los trámites tendientes a obtener su Carta de Ciudadanía, por ello, cualquier persona que tuviera conocimiento de algún acontecimiento que impidiera dicha concesión, deberá presentar oposición fundada ante esta Secretaría Electoral Nacional, sita en Avda. Ortiz de Ocampo N° 1675, dentro de los quince (15) días de la última publicación. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial, por dos veces y con un lapso de 15 días corridos entre cada publicación.

Secretaría, 19 de noviembre de 2024.

María Isabel Flores

Prosecretaría Electoral Nacional

N° 31158 - \$ 3.600,00 - 22/11 al 06/12/2024 - Capital

La Dra. Karina Anabella Gómez, Juez de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Secretaría “A” a cargo de la autorizante, ordena se publiquen edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por cinco veces, citando y emplazando a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Paula Petrona Díaz de Blanco, D.N.I. N° 2.831.549, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 4.933 - Año 2017 - Letra “B”, caratulados: “Blanco Lefoll, Francisco Lidoro; Paula Petrona Díaz de Blanco - Sucesión Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, noviembre de 2024.

Dra. Margot Chade

Secretaria

N° 31.167 - \$ 8.000,00 - 22/11 al 06/12/2024 - Chilecito

Por orden de la Sra. Jueza de la Cámara Cuarta, en lo Civil, Comercial, y de Minas, Dra. Ana Carla Menem, Secretaría “A”, Sala 7, a cargo del Dr. Néstor Carrizo, se hace saber por cinco (5) veces, Art. 409 inciso 1 y 2 del CPC, publicados en un diario de circulación local y Boletín Oficial, que la Sra. Rosa Elena Quintero, ha iniciado juicio de Información Posesoria en autos, Expte. N° 10401230000036079 - Letra “Q” - Año 2023, caratulados: “Quintero Rosa Elena y Otra s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, de un inmueble ubicado en zona rural, calle pública, B° La Rodadera, identificado bajo la Nomenclatura Catastral Departamento: 01; Circunscripción: I; Sección B; Manzana: 813; Parcela: 2, a nombre de Pedro Celestino Quintero D.N.I. N° 3.001.754 y Dominga Angélica Almonacid de Quintero D.N.I. N° 7.895.553, lindando al Norte con Quintero Fabián, al Sur: Río La Rodadera, al Este, calle pública y al Oeste: calle pública. La Rioja, 14 de noviembre de 2024.

Dr. Néstor F. Carrizo

Secretario

N° 31178 - \$ 11.000,00 - 26/11 al 10/12/2024 - Capital

El Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A”, Sala 4 Unipersonal Dra. María Haidée Paiaro, a cargo del actuario Dr. Claudio Gallardo, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad, en los autos Expte. N° 10201240000038889 - Letra “P” - Año 2024, caratulados: “Peñaloza, María del Valle s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, sobre la Información Posesoria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral Departamento 01, Circunscripción I, Sección “B”, Manzana 312, Parcela “bc”, sito en Av. Leandro N. Alem N° 519 - B° Vargas, conforme Plano de Mensura para Información Posesoria de fecha julio de 2014, según disposición N° 021006 de fecha 12 de marzo de 2015, que contiene los siguientes puntos y medidas: A y B de 15,90 m; B y C de 37,48 m; C y D de 44,07 m; D y E de 12 m; E y F de 60,57 m; E y G de 11,60 m; G y H de 10,07 m; H y A de 3,65 m, con una superficie total de 1.186,69 m², el que colinda al Sur con Lote parcela “bb” del Sr. Federico Jorge



Alberto Bestani; al Norte con Lote parcela “bd” de la sucesión de Dolores Cristina Fernández de Rearte; al Este con Lote parcela “c” de la Sra. Norma Mercado; y al Oeste con Av. Leandro N. Alem, a los fines de que se formulen oposiciones en el plazo de diez días, conforme Art. 490 del C.P.C.
Secretaría, 21 noviembre de 2024.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 31181 - \$ 17.000,00 - 26/11 al 10/12/2024 – Capital

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional -Secretaría Civil “A”- Tercera Circunscripción Judicial - Chamental - La Rioja- Dr. Walter Ricardo Vera, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, posteriores a la última publicación a presentarse a los que se consideren con derechos, en los autos caratulados: Expte. N° 3010124000038319 - Letra “B” - Año 2024, caratulados: “Barrera, Soledad del Valle / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), sobre un (1) inmueble que se describe con la siguiente Nomenclatura Catastral: 13; I-12-E-17-23- y que está ubicado en calle San Roque N° 251 “Barrio El Alto” de la ciudad de Olta - Dpto. General Belgrano. Medidas y Colindantes: posee una superficie de 299,83 m2 y sus linderos son: Noroeste: Sra. Luisa Lucía Rodríguez; Noreste: Sr. Nicolás Brizuela; Sureste: Sr. Juan Leguiza; Suroeste: calle San Roque. Secretaría, 30 de octubre de 2024.

Dra. Giuliana Andrea Rivarola
Secretaria

N° 31185 - \$ 10.000,00 - 26/11 al 10/12/2024 – Chamental

* * *

La Sra. Jueza de la “Sala 2” de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. María Lorena Celis Ratti, hace saber que en los autos Expte. N° 1010124000037461 - Letra “T” - Año 2024, caratulado: “Tagliaferri, Valter; Cossedu, Alicia Irene / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, el Sr. Valter Tagliaferri y la Sra. Alicia Irene Cossedu han iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en Ex Ruta 38, Km 1149 - hoy Av. Coronel Ortiz de Ocampo- de esta ciudad de La Rioja, cuya nomenclatura catastral es Dpto. 1, Circ. I, Sec. E, Manz. 1990, Parc. “10” cuyas medidas son: 45,52 m de frente al Oeste sobre avenida de su ubicación; 44,57 m en su frente al Este, 40,02 m de fondo al Norte; y 38,18 m al Sur; y linda: al Este con Ex Ruta 38 Km 1149 -hoy Av. Ortiz de Ocampo-, al Sur con terrenos en posesión de Ceferino Alberto Sánchez; al Oeste con posesión de Dardo Bustamante; y al Norte con posesión de Verónica Marcela González de Gómez. Por consiguiente cita y emplaza por el término de diez (10) días a toda persona que se considere con derechos sobre el referido inmueble, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el diario “El Independiente” y en el Boletín Oficial de la provincia.
La Rioja, noviembre de 2024.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

N° 31200 - \$ 16.000.00 - 29/11 al 13/12/2024 - Capital

La Sra. Jueza de la Sala 9 de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Ana Carla Menem - Secretaría “B” de la actuario Dra. Silvia S. Zalazar, en autos Expte. N° 1040224000039146 - Letra “B” - Año 2024, caratulados: “Barriónuevo, Valeria Maribel - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”. Hace saber por cinco (5) veces que la Sra. Barriónuevo Valeria Maribel, D.N.I. N° 31.591.012, ha iniciado Juicio de Información posesoria sobre un inmueble ubicado en pasaje 8 de Diciembre S/N del barrio Tiro Federal, de esta ciudad Capital de la Rioja, que consta de una superficie total de 193,13 m2; Nomenclatura Catastral Dpto. 1, Circ. I, Secc. B, Mzna. 121, Parcela “50” plano de mensura aprobado por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 027382 con fecha 18 de junio de 2024; el cual colinda al Este con propiedad del Sr. Chavez Emanuel; al Oeste con propiedad del Sr. Molina Vera, Ramón Eduardo; al Sur con propiedad con el Sr. Ezequiel Bueno y al Norte con pasaje 8 de Diciembre. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a presentarse en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 20 de noviembre de 2024.

Sr. Luis Alberto Córdoba
Prosecretario

N° 31206 - \$ 15.000,00 – 29/11 al 13/12/2024 – Capital

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil Comercial, de Minas Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción judicial de la provincia de La Rioja, Secretaría “A”, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Castellano Pedro Antonio L.C. N° 6.717.388, a comparecer a derecho en autos Expte. N° 2020124000039733 - Letra “C” - Año 2024, caratulados: “Castellano Pedro Antonio / Sucesión Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Chilecito, 11 de noviembre de 2024.

Dra. Margot Chade
Secretaria

N° 31220 - \$ 8.000,00 - 03 al 17/12/2024 - Chilecito

* * *

La Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivia, Secretaría “B”, Sala 3, a cargo del Prosecretario Sr. Ariel Rubén Dávila, hace saber que el Sr. Marcos Alejandro Caihuara, ha iniciado juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. N° 1010222000031929 - C - Año 2022, caratulados: “Caihuara, Marcos Alejandro y Otros - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, sobre el inmueble ubicado en paraje “Las Talas”, departamento Sanagasta, ciudad Villa Sanagasta, provincia La Rioja, individualizado según plano de Mensura debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro, a través de la Disposición N° 25.783 de fecha 06/07/22, Nomenclatura Catastral, Dpto.: 02; Circunscripción “I”; Sección “B”; Manzana: “76”; Parcela “6” parte”; que consta de una



superficie total de 1.340 m2, la cual como dice el Artículo 4° de la Disp. Catastral N° 025783, “Las parcelas mensuradas son Nuevas Inscripciones. Se cita asimismo a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a presentarse a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local de esta ciudad.

Secretaría, 22 de octubre de 2024.

Ariel Rubén Dávila

Prosecretario

N° 31228 - \$ 14.000,00 - 03 al 17/12/2024 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por disposición I.G.J. (E) N° 209/24, de fecha 15/10/2024 de la Inspección General de Justicia, en el Expte. C023-0344-2-24, “Red Emprender S.R.L.” s/Inscripción Nuevo Gerente”, ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, con la finalidad de hacer saber que mediante la cláusula octava del contrato de cesión de cuotas sociales se designa una nueva Gerencia Conjunta entre los señores Mariana Isabel Luna, argentina, DNI N° 29.966.888, CUIL 27-29966888-1, soltera, de profesión arquitecta, domiciliada en calle Perú N° 948, barrio Paimán, ciudad y Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, y Ricardo Ezequiel Albrecht, argentino, DNI N° 30.859.942, CUIL 20-30859942-7, soltero, de profesión comerciante y domiciliado en calle Cornelio Saavedra s/n, distrito La Puntilla, Dpto. Chilecito, provincia de La Rioja, de la Razón Social “Red Emprender SRL” con sede social en calle Santo Domingo N° 432 de la ciudad de Chilecito de la provincia de La Rioja.

Jacob Emanuel Saúl

Inspector General

Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 31235 - \$ 7.128,00 - 06/12/2024 - Capital

* * *

La Dra. María Cecilia González, Jueza del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión del Sr. Franco Damián Romero, D.N.I. N° 28.349.312, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10100241000025683 - Letra “R” - Año 2024, caratulados: “Romero, Franco Damián / Sucesión Ab Intestato”, dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación en un diario o periódico de circulación del presente edicto bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 25 de noviembre de 2024.

Dra. Patricia A. Rodríguez

Secretaria

N° 31236 - \$ 1.600,00 - 06/12/2024 - Capital

* * *

La Sra. Juez de la Sala “5” - Unipersonal, de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la

provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo; Secretaría “B”, Secretaria Dra. Gisela Vicentini, hace saber por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Muños Juan Carlos, D.N.I. N° 13.737.339, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. N° 20202240000037422 - Año 2024 - Letra “M”, caratulados: “Muños, Juan Carlos - Sucesión Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, L.R., 25 de noviembre de 2024.

Dra. Gisela Vicentini

Secretaria

N° 31237 - \$ 6.600,00 - 06 al 13/12/2024 - Chilecito

* * *

La Dra. Graciela Páez de Echeverría, Juez del Juzgado de Paz Letrado del Trabajo y de Conciliación, II Circunscripción Judicial - Sede Villa Unión, Secretaría a cargo del Dr. Norberto Adrián Páez, Secretario Transitorio, en autos Expte. N° 2.765 - Letra “S” - Año 2024, caratulados: “Sotomayor Belarmino Leoncio y Otra - Sucesión Ab Intestato”, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos de ley por el término de (1) una vez en el Boletín Oficial y (5) días en un diario de circulación local, para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho, de los extintos Sotomayor Belarmino Leoncio DNI N° 3.001.178 y Mercado Teresa Marcelina DNI N° F 7.897.217 dentro del término de treinta (30) días, Art. 342 inc. 2 del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 03 de diciembre de 2024.

Dr. Norberto Adrián Páez

Secretario Transitorio

N° 31240 - \$ 2.000,00 - 06/12/2024 - Villa Unión

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Rioja, Dra. Paola María, Petrillo de Torcivia (Jueza) de la actuario Dra. María Lorena Celis Ratti, (Secretaria), cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto, Andrada, Antonio David, DNI N° 16.567.059, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 10101240000039401 - Letra “A” - Año 2024, caratulados: “Andrada, Antonio David / Sucesión Ab Intestato”, debiéndose publicar edictos citatorios en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por única vez, debiendo comparecer dentro de los treinta (30) días computados a partir de la publicación Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 342 del C.P.C, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, noviembre de 2024.

Sra. Roxana Vaporaki

Prosecretaria

Dra. Zárate Ana

Abogada

N° 31241 - \$ 1.800,00 - 06/12/2024 - Capital



El Sr. Juez Titular de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Walter Miguel Peralta, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte. N° 10202220000031423 - Letra “P” - Año 2022, caratulados: “Paez, Lucía / Sucesión Ab Intestato”, cita y emplaza por única vez a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Paez Lucia, para que comparezcan dentro del término de treinta (30) días a partir de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto debe publicarse por una (1) vez en el B.O. y en un diario de circulación local.

La Rioja, 19 de noviembre de 2024.

Dra. Laura M. Hurtado de Giménez Pecci
Secretaría

N° 31248 - \$ 2.000,00 - 06/12/2024 - Capital

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 7, Dra. Ana Carla Menem, Secretaría “B”, publíquese edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial Art. 2.340 del C.C y C.N y cinco (5) veces, en un diario de circulación local, Art. 342 inc.3°, en los autos Expte. N° 10402240000039879 - P - 2024, caratulados: “Perazzone, Mariana Beatriz / Sucesión Ab Intestato”, citando a los herederos, acreedores, legatarios y de todos los se consideren con derechos a la herencia de la causante Sra. Marian Beatriz Perazzone D.N.I. N° 20.253.185, dentro del término de treinta (30) días, computados a partir de la publicación del Boletín Oficial.

Secretaría, 27 de noviembre de 2024.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaría

N° 31249 - \$ 1.600,00 - 06/12/2024 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 3 Unipersonal, Dra. Ana Carolina Courtis, Secretaría “A” de la autorizante Secretaria Dra. María Lorena Cellis Ratti en los autos Expte. N° 10101240000038483 - P - 2024, caratulados: “Perez, Esperanza / Sucesión Ab Intestato”. Publíquese edictos citatorios por el término de una (1) vez, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a efectos de citar herederos, legatarios, acreedores y/ o quienes se consideren con derecho en la sucesión de la Sra. Esperanza Perez DNI N° 7.322.696, a comparecer dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación Art. 340 del C.P.C. Secretaría, 26 de noviembre de 2024.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

N° 31250 - \$ 1.600,00 - 06/12/2024 - Capital

* * *

La señora Juez de la Excm. Camara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja,

Rita Silvina Albornoz, Secretaría “B”, a cargo de la autorizante, hace saber hace saber por tres (3) veces, que el Sr. David Aquiles Mercado, DNI N° 13.446.098, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva en autos Expte. N° 20102230000033933 - Año 2023 - Letra “M”, caratulados: “Mercado, David Aquiles - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)”, para adquirir el dominio del inmueble ubicado en calle pública, distrito Plaza Nueva, Dpto. Famatina, Pcia. de La Rioja, tiene una superficie total de 15.744,76 m2, su Nomenclatura Catastral es: Dpto. 6, Circunscripción I, Sección B, Manzana 13, Parcela 31; sus linderos son: al Norte con Parcela “10”, al Oeste linda con Parcela “10”, al Sur linda con Parcela “12” y al Este linda con calle pública. Asimismo se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la ultima publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal Chilceto, 20 de octubre de 2024.

Oscar Alberto Caniza
Prosecretario a/c. Secretaría

N° 31251 - \$ 8.400,00 - 06 al 13/12/2024 - Chilceto

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia de La Rioja, hace saber que por Disposición N° 227/24 de fecha 26 de noviembre de 2024 en Expediente N° C023-0445-5-24, caratulado: “TOMALAR S.A. c/Reforma de Estatuto”, ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que la sociedad mencionada ha reformado su Estatuto mediante Escritura N° 37 de fecha 16 de agosto de 2024 que protocoliza Acta de Directorio N° 73 de fecha 24 de junio de 2024; Acta de Asamblea Extraordinaria N° 43 de fecha 10 de julio de 2024 por el cual se modifica el Artículo 14 del Estatuto Social habiendo quedado redactado de la siguiente manera: “Artículo 14°.- El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas lícitas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público, previa comunicación a la Autoridad de Controlar. Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán, a) Cinco por Ciento (5%) hasta alcanzar el Veinte (20%); b) A remuneración de directorios; c) A Fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea; d) Los Dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.” Publíquese.

La Rioja, 26 de noviembre de 2024

Jacob Emanuel Saul
Inspector General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 31252 - \$ 10.098,00 - 06/12/2024 - Capital

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Segunda, en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Anabella Karina Gómez, Secretaría “B”, a cargo de la Dra. Gisela Vicentini, cita a los herederos, legatarios, acreedores y quienes se consideren con



derecho a la sucesión del extinto Sr. Angel Francisco Herrera, D.N.I. N° 16.997.761, mediante edictos de ley que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (5) días en un diario de circulación local, a comparecer dentro del término de treinta (30) días computados a partir de la última publicación, en autos Expte. N° 20202240000040351 - Letra "H" - Año 2024, caratulados: "Herrera, Angel Francisco / Sucesión Ab Intestato". Secretaría, 20 de noviembre de 2024.

Cecilia Rita Searez
Jefe de Despacho

N° 31253 - \$ 1.600,00 - 06/12/2024 - Capital

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIra. Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, de Pcia. de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, en autos Expte. N° "30102200000023343" - Letra "M" - Año "2020", caratulados: "Moreno, Néstor Omar / Sucesión Ab Intestato", tramitados en la Secretaría "B", hace saber por una (1) vez que cita y emplaza por el término de treinta días posteriores a la publicación del presente edicto, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Néstor Omar Moreno, D.N.I. 11.821.441, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 02 de diciembre 2024.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

N° 31254 - \$ 1.400,00 - 06/12/2024 - Chamental

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Aguilar Polimetálica S.A." - Expte N° 17 - Letra "A" - Año 2024. Denominado: "La Ollita 1". Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 04 de abril de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6872000.14 - Y=2452296.78, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 834 ha 6845.69 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar'94): Y=2451910.670 X=6873791.710 Y=2453160.670 X=6873791.750 Y=2453160.670 X=6870751.710 Y=2453002.420 X=6870751.710 Y=2453002.420 X=6867651.710 Y=2453277.340 X=6867651.710 Y=2453277.340 X=6866822.460 Y=2453008.840 X=6866816.410 Y=2453008.840 X=6866801.720 Y=2451910.670 X=6866791.710. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6872000.14 - 2452296.78-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte, Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de noviembre de 2024. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: "La Ollita 1", de cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social "Aguilar Polimetálica S.A." ubicada en el

departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la labor legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc. del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 162. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 31154 - \$ 32.034,00 - 22; 29/11 y 06/12/2024

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular "Aguilar Polimetálica S.A." - Expte. N° 99 - Letra "A" - Año 2024. Denominado "La Ollita II". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 15 de abril de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6865491.71 - Y=2454910.67, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 435 ha 2000 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94): Y=2453310.675 X=6866151.711 Y=2453310.675 X=6864791.711 Y=2456510.675 X=6864791.711 Y=2456510.675 X=6866151.711. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6865491.71 - 2454910.67-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Directora de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 08 de noviembre de 2024. Visto... y Considerando... la Directora



General de Minería: Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: “La Ollita II”, de Cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Aguilar Polimetálica S.A., ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fuese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 161. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 31.155 - \$ 31.191,00 - 22, 29/11 y 06/12/2024

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Aguilar Polimetálica S.A.” - Expte. N° 34 - Letra “A” - Año 2024. Denominado: “La Ollita III”. Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 15 de abril de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6864773.61 -Y=2453189.00, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 126 ha 1628.8 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94):

Y=2451508.840	X=6864808.820	Y=2453008.840
X=6864808.820	Y=2453008.840	X=6866816.410
Y=2453277.340	X=6866822.460	Y=2453277.340
X=6866151.710	Y=2453310.675	X=6866151.710
Y=2453310.675	X=6864791.711	Y=2456510.675
X=6864791.711	Y=2456510.675	X=6866151.711
Y=2456610.675	X=6866151.711	Y=2456610.675
X=6865791.711	Y=2456610.670	X=6864691.710

Y=2451508.840 X=6864691.710. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6864773.61 - 2453189.00-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte, Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de noviembre de 2024. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: “La Ollita III”, de cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social “Aguilar Polimetálica S.A.” ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fijese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc. del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 162. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 31.156 - \$ 32.034,00 - 22; 29/11 y 06/12/2024

**Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: “Aguilar Polimetálica S.A.” - Expte. N° 28 - Letra “A” - Año 2024. Denominado: “La Ollita IV”. Departamento de Catastro Minero: Dirección de Catastro Minero - La Rioja, 15 de abril de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6863996.85 - Y=2454164.79, ha sido graficada en el Departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 926 ha 5033 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94):

Y=2451508.840	X=6864691.710
Y=2456610.670	X=6864691.710
X=6860822.710	Y=2455008.840
Y=2455008.840	X=6863815.200
X=6863815.200	Y=2451508.840

La nomenclatura catastral correspondiente es: 6863996.85 - 2454164.79-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Ing. Luciana Manghesi Rearte. Directora de Catastro Minero. Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 08 de noviembre de 2024. Visto... y Considerando... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: “La Ollita IV”, de cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social “Aguilar Polimetálica S.A.” ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc. del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera a fs. 162. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
 Director de Escribanía de Minas
 Dirección Gral. de Minería

N° 31157 - \$ 31.191,00 - 22; 29/11 y 06/12/2024

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Aguilar Polimetálica S.A.” - Expte. N° 36 - Letra “A” - Año 2024. Denominado: “Petrel I”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja 15 de abril de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6863575.00 - Y=2449299.00, ha sido graficada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1847 ha 5183 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR'94):

Y=2451508.844	X=6874808.829	Y=2453160.675
X=6874808.829	Y=2453160.651	X=6873791.759
Y=2451910.675	X=6873791.711	Y=2451910.675
X=6866791.711	Y=2453008.840	X=6866801.721
Y=2453008.840	X=6864808.820	Y=2451508.840
X=6864808.820	Y=2451508.840	X=6863815.206
Y=2455008.844	X=6863815.206	Y=2455008.844
X=6860823.000	Y=2454465.268	X=6860822.711
Y=2454465.268	X=6863322.711	Y=2446065.268
X=6863322.711	Y=2446065.270	X=6863491.710
Y=2447508.844	X=6863491.711	Y=2447508.844
X=6864491.711	Y=2449508.844	X=6864491.711
Y=2449508.844	X=6865491.711	Y=2450508.844
X=6865491.711	Y=2450509.000	X=6866491.711
Y=2451508.844	X=6866491.711	

La nomenclatura catastral correspondiente es: 6863575.00 - 2449299.00-13-09-M. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Directora de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 08 de noviembre de 2024. Visto... y Considerando... la Directora General de Minería: Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la solicitud de manifestación de descubrimiento denominada: “Petrel I”, de Cobre, diseminado, sustancia de primera categoría, solicitada por la razón social Aguilar Polimetálica S.A., ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta Provincia. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. Artículo 4°.- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 5°.- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6°.- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7°.- Córrasele Vista al concesionario del informe de la Dirección de Geología Minera



a fs. 162. Artículo 8°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones. Fecho. Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora General de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Director de Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 31.159 - \$ 32.877,00 - 22; 29/11 y 06/12/2024

* * *

Edicto de Cantera

Titular: "Fonzalida Alejandro Nicolás" - Expte. N° 240 - Letra "F" - Año 2023. Denominado: "Lonja 2". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja 16 de abril de 2024 - Señora Directora: vista la documentación técnica de fojas 116 a 124 aportada por el Perito actuante, (Plano de Delimitación del área, Vinculación y Memoria descriptiva), esta Dirección informa que procedió a graficar la presente Solicitud de Cantera, quedando la misma ubicada en el departamento Chilcito de nuestra Provincia, con una superficie libre de 4 ha 7259 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=3354253.140 X=6776962.660 Y=3354499.000 X=6776990.940 Y=3354339.290 X=6777209.039 Y=3354173.760 X=6777157.930. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Directora de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: 15 de noviembre de 2024. Visto... y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Apruébese el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento, correspondiente a la Cantera de áridos de la tercera categoría denominada "Lonja 2", ubicada en el departamento Chilcito de esta Provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas 200/201. Córrasele vista de dicho informe. Artículo 2°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por el Sr. Fonzalida Alejandro Nicolás, ubicada en el departamento Chilcito de esta Provincia. Artículo 3°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, Art. 73° del C.P.M., y por una (1) vez en un diario o periódico de circulación en la Provincia, Art. 24° y 25° del C.P.M., y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4°.- La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°.- Atento a lo informado por la Direcciones de Policía Minera, Geología Minera y Economía Minera a fs. 191/197, Córrasele Vista de dichos informes, a fines de que realice su descargo, en un término de cinco (5) días, siguientes a su notificación Art. 27 del C.P.M. Artículo 6°.- Notifíquese por Dirección de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados. Fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería - Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Escr. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 31197- \$ 24.447.00 - 29/11; 06 y 13/12/2024

Edicto de Cateo

Titular: "Kallpa SAPEM" - Expte. N° 151 - Letra "K" - Año 2023. Denominado: "Z9-K05". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 21 de marzo de 2024. Señora Directora: la presente solicitud de permiso de exploración y cateo quedo graficada en el departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 9859 ha 0191.73 m2, resultante de la superposición parcial con los cateos: Belle 3, Expte. N° 62-L-2023 a nombre de Litios del Oeste S.A.; cateo Nueve Expte. N° 06-K-2023 a nombre de Kallpa SAPEM y Otro. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2505360.809 X=6821763.000 Y=2509737.000 X=6821763.000 Y=2509737.000 X=6811763.000 Y=2498141.000 X=6811763.000 Y=2498141.000 X=6812906.981 Y=2498145.150 X=6812906.885 Y=2498141.000 X=6819359.000 Y=2505360.000 X=6819359.000 Y=2505360.000 X=6819359.625 Y=2505360.809 X=6819359.625. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078/06. Se advierte que dentro del área del cateo atraviesan las servidumbres de camino, Las Pailas Expte. N° 155-E-2021 a nombre de EMSE; y servidumbre de camino Chola 1 Expte. N° 07-R-2013 a nombre de Rioex S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6821763.00-2509737.00-13-09-E SO: 6811763.00-2498141.00-13-09-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 25 de noviembre de 2024. Visto... y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Z9-K05" a nombre de la razón social Kalpa SAPEM, ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 9859 ha 0191.73 m2. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrase Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 32. Artículo 5°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 6°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Disp. N° 546/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 31243 - \$ 19.670,00 - 06 y 17/12/2024



Titular: “Kallpa SAPEM” - Expte. N° 15 - Letra “K” - Año 2023. Denominado: “Z9-K04”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 21 de marzo de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo quedó graficada en el departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 10.000 ha. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2519737.000 X=6821763.000 Y=2509737.000 X=6821763.000 Y=2509737.000 X=6831763.000 Y=2519737.000 X=6831763.000. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078/06. Se advierte que dentro del área del cateo atraviesan las servidumbres de camino, Las Pailas Expte. N° 155-E-2021 a nombre de EMSE; y servidumbre de camino Chola 1 Expte. N° 07-R-2013 a nombre de Rioex S.A. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6821763.00-2519737.00-13-09-E SO: 6811763.00-2509737.00-13-09-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 25 de noviembre de 2024. Visto... y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: “Z9-K04” a nombre de la razón social Kalpa SAPEM, ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 10.000 ha. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrese Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 28. Artículo 5°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 6°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Disp. N° 545/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 31244 - \$ 17.984,00 - 06 y 17/12/2024

Titular: “Kallpa SAPEM” - Expte. N° 149 - Letra “K” - Año 2023. Denominado: “Z9-K03”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 21 de marzo de 2024. Señora Directora: la presente solicitud de permiso de exploración y cateo quedó graficada en el departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 10.000 ha. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2519737.000 X=6821763.000 Y=2509737.000 X=6821763.000 Y=2509737.000 X=6831763.000 Y=2519737.000 X=6831763.000. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078/06. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6831763.00-2519737.00-13-09-E SO: 6821763.00-2509737.00-13-09-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 25 de noviembre de 2024. Visto... y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: “Z9-K03” a nombre de la razón social Kalpa SAPEM, ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 10.000 ha. Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrese Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 28. Artículo 5°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 6°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Disp. N° 546/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 31245 - \$ 16.860,00 - 06 y 17/12/2024

Edicto de Cateo

Titular: “Kallpa SAPEM” - Expte. N° 148 - Letra “K” - Año 2023. Denominado: “Z9-K02”. Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja, 21 de marzo de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo quedó graficada en el departamento Gral. Lamadrid, de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con



una superficie libre de 7538 ha 9992.95 m²; resultante de la superposición parcial con el cateo Nueve Expte. N° 06-K-2023 a nombre de Kallpa Sapem y Otro. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2507904.000 X=6835473.000 Y=2519737.000 X=6831763.000 Y=2509737.000 X=6831763.000 Y=2509737.000 X=6821763.000 Y=2505360.809 X=6821763.000 Y=2505360.809 X=6826186.000 Y=2506830.653 X=6826186.000 Y=2506830.653 X=6827967.000 Y=2507904.100 X=6827966.995 Y=2507904.100 X=6833958.596 Y=2507904.000 X=6833958.596. Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078/06. La Nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6835473.00-2519737.00-13-09-E SO: 6821763.00-2505360.81-13-09-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 25 de noviembre de 2024. Visto... y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Z9-K02" a nombre de la razón social Kalpa SAPEM, ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 7538 ha 9992.95 m². Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrese Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 28. Artículo 5°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 6°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Disp. N° 546/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 31246 - \$ 17.984,00 - 06 y 17/12/2024

* * *

Edicto de Cateo

Titular: "Kallpa SAPEM" - Expte. N° 147 - Letra "K" - Año 2023. Denominado: "Z9-K01". Departamento de Catastro Minero: Departamento Catastro Minero - La Rioja,

21 de marzo de 2024. Señora Directora: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo quedó graficada en el departamento Gral. Lamadrid, de esta Provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 3717 ha 1529.48 m²; resultante de la superposición parcial con el cateo Nueve Expte N° 06-K-2023 a nombre de Kallpa SAPEM y Otro. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimetrales: Y=2498250.000 X=6835473.000 Y=2507904.000 X=6835473.000 Y=2507904.000 X=6833958.596 Y=2503081.185 X=6833958.596 Y=2503081.185 X=6831288.980 Y=2501150.115 X=6831288.980 Y=2501150.115 X=6828881.555 Y=2499716.860 X=6828881.555 Y=2499716.860 X=6827059.803 Y=2498250.000 X=6827059.803.

Asimismo, se informa que el presente Cateo se ubica dentro de la zona de Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Brava Ley N° 8.078/06. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6835472.82-2507903.73-13-09-E SO: 6827059.82-2498250.21-13-09-E. Se adjunta croquis demostrativo. Fdo. Jefa de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 25 de noviembre de 2024. Visto... y Considerando... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°.- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo, de sustancias de primera y segunda categoría, denominada: "Z9-K01" a nombre de la razón social Kalpa SAPEM, ubicada en el departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, con una superficie libre de 3717 ha 1529 m². Artículo 2°.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 25 -párrafo primero- del citado Código. Artículo 3°.- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días siguientes al de su notificación, Art. 41° del C.P.M., con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 4°.- Córrese Vista al solicitante del informe de la Dirección de Geología Minera de fs. 28. Artículo 5°.- Emplácese al solicitante para que en el término de treinta (30) días, siguientes al de su notificación, presente el Informe de Impacto Ambiental que prescribe el Art. 251 del Código de Minería. Artículo 6°.- Notifíquese, por Dirección de Escribanía de Minas cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación. Fecho, Resérvese. Disp. N° 544/24. Fdo. Dra. María Cecilia Maidana - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. Luis Héctor Parco - Director de Escribanía de Minas.

Esc. Luis Héctor Parco
Dir. Escribanía de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 31247- \$ 17.984,00 - 06 y 17/12/2024

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	Cr. Jorge Antonio Quintero De Hacienda y Finanzas Públicas	Dr. Miguel Angel Zárate De Seguridad, Justicia y DD.HH.	Ing. Ariel Martínez Francés De Educación	Dr. Marcelo D. del Moral De Infraestructura y Transporte	Dr. Juan Carlos Vergara De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	D. Ernesto Salvador Perez De Producción y Ambiente	D. Alfredo Menem De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	D. Ariel Puy Soria De Vivienda, Tierras y Hábitat	Prof. Adolfo Scaglioni De Agua y Energía	Prof. Gustavo Luna De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	Dr. Segundo Emilio Rodriguez Fiscal de Estado	Dr. Pedro Oscar Goyochea Asesor General de Gobierno	Cr. Jorge Omar Nicolás Menem Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gubernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	Dra. Alejandra Oviedo De Gestión Política	Jorge Raul Maza De Gestion Departamental	Cr. Germán Vergara De Gestión Presupuestaria	Dra. Mariana Buratti De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	Lic. María Luz Santángelo Carrizo de Comunicación y Planificación Pública	D. Fabián de la Fuente De Políticas Regionales	Lic. Miguel Galeano De Relaciones con la Comunidad	Pedro Sánchez De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	Cr. Jorge Marcelo Espinosa De Finanzas Públicas	Jorge Mario Ortiz De Agricultura	Lic. Beatriz Tello De Empleo	Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	Zoraida Rodriguez De Gestión Educativa	Dr. Juan Antonio Carbel De Ganadería	Prof. Duilio Madera De Políticas Socioeducativas	José Avila De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	Dr. Santiago Azulay Cordero De Ambiente	Dra. Ivana Guardia De Minería	Carlos Renzo Castro De Biotecnología	Crio. Alberto Antonio Castillo De Gral. de Policía
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	Arq. Pedro Daniel Flores De Hábitat Social	Esc. Liliana Zarate Rivadera De Tierras	Dra. Flavia Cecilia Leguiza De Inclusion y Desarrollo Social	Griselda Herrera De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	Arq. Eduardo Raul Andalar De Obras Públicas	Lic. Alcira del V. Brizuela De Transporte y Movilidad de la Pcia.	Dña. Romina Noelia Guzman De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	Dr. Alfredo Pedrali De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	Lic. Marcia Ticac De Promoción y Prevención	Dr. Roberto Carlos Menem De Gestión Administrativa	Prof. Patricia Herrera De Culturas	Lic. Angela Karen Navarro Martínez De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	D. Juan Pablo Delgado De Juventudes	Dr. Lucas Alfredo Casas De Justicia	Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes De Seguridad	D. Défor Augusto Brizuela De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

- Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.
- Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.
- A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.
- Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

- Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	200,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	200,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	200,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	281,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	281,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	594,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	594,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	2.795,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	594,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

“Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)”.

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	33.765,00
k) Ejemplar del día	Pesos	250,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	550,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	300,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	370,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	420,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	49.383,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	67.705,00